



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1113 - 2016-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS

Puerto Maldonado, 21 de setiembre del 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 003-2016-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/OPP-CASC, de fecha 20 de setiembre del 2016, sobre el Establecimiento de Periodo de Transición para la Presentación de la Declaración de Manejo – DEMA, para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera correspondiente al periodo 2016 - 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Marco de la Constitución Política del estado Peruano, que establece en los artículos 66 y 67, la soberanía del estado sobre los Recursos Naturales renovables, y por tanto su soberanía para regular mediante Ley Orgánica las condiciones para su utilización y otorgamiento para particulares, así como el deber que este tiene de promover su uso sostenible;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son Patrimonio de la Nación y el Estado es Soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establezcan las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que la Ley 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 18 de abril del 2012, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del GOREMAAD, y que en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, por el de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, y depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente;

Que, el marco legal referente al sector forestal está dado por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley N° 29763 y sus Reglamentos aprobados por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI y Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI. Esta Ley en su Art. 51° precisa la modalidad de otorgamiento de títulos habilitantes el Estado a través del gobierno regional otorga estas áreas para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales en atención a la ubicación y características de los recursos a ser aprovechados, de acuerdo a las condiciones que establece el reglamento;

Que, en el Artículo 45° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales, con fines comerciales o industriales, requiere de un Plan de Manejo aprobado por la autoridad forestal y de fauna silvestre;

Que, en el Artículo 54° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, indica que la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre establece el periodo o fechas de presentación de los planes de manejo forestal. Los plazos pueden ser de aplicación departamental o de cada UGFFS; para lo cual se toma en cuenta la modalidad de acceso al recurso, aspectos climáticos, el nivel de planificación, tipo del recurso, entre otros;



Que, el mismo artículo hace mención que para el inicio de operaciones de cualquier título habilitante forestal es indispensable contar con el plan de manejo forestal aprobado por la ARFFS. El año operativo se inicia al día siguiente de la notificación de la resolución que aprueba el plan de manejo, y tiene una duración de trescientos sesenta y cinco días calendario;

Que, en el Artículo 56° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, se establecen los tipos de planes de manejo forestal como son: a. Plan General de Manejo Forestal (PGMF); b. Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI); c. Plan Operativo (PO) y d. Declaración de Manejo (DEMA); como instrumentos de planificación, formulación e implementación según corresponda, basados en criterios de legalidad y sostenibilidad y consecuentemente garantizar la legalidad de las operaciones y el origen legal de la procedencia del recurso forestal diferente a la madera;

Que, el Artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece como una modalidad de aprovechamiento, el otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera, las mismas que están orientadas a especies de flora y fauna tales como: castaña, aguaje, palmito, lianas, resinas, gomas, plantas medicinales, ornamentales; crianzas de animales silvestres en ambiente natural y otros;

Que, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 001-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas, Administrativas y Legales de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 001-2014-GRMDD/CR de fecha 04 de enero del 2014, mediante la misma aprueban el cuadro de asignación de personal, el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 474-2015-GOREMAD/GR, del 15 de junio del 2015, se designa al Ingeniero JORGE CARDOZO SOAREZ, en el cargo de Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, la DIRECTIVA N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, establece los Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y Periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios;

Que, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 003-2016-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/OPP-CASC, y visto los antecedentes y atendiendo a un principio de incorporación gradual al manejo forestal, la Dirección Regional Forestal y de fauna Silvestre con la finalidad de facilitar, fortalecer las capacidades de los concesionarios para el aprovechamiento del recurso **Bertholletia excelsa (castaña)**, establece la ampliación de fecha límite de presentación del plan de manejo – DEMA, hasta el 30 de noviembre del 2016, como una medida excepcional de lo previsto en la DIRECTIVA N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS.

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR, 007-2012-GRMDD/CR N° 034-2009-GRMDD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 474-2015-GOREMAD/GR, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento el D.S. 018-20151-MINAGRI y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ampliación de plazo para la presentación del Instrumento de Gestión o Planificación para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a La Madera - **Bertholletia excelsa (castaña)**, hasta el 30 de noviembre del 2016 dentro del ámbito de Madre De Dios, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El NO cumplimiento con la presentación del Plan de Manejo - DEMA, durante el plazo previsto en la Resolución Directoral Regional, se aplicará lo dispuesto en el Art. 207, numeral 207.1 literal "c", del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



ARTÍCULO TERCERO Poner en conocimiento, el contenido de la presente Resolución Directoral Regional a los órganos desconcentrados de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre para su cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir la presente Resolución Directoral Regional a la Presidencia del Gobierno Regional de Madre de Dios, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente – GRRNYGA, al Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre - SERFOR y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

Comuníquese, Regístrese y Notifíquese.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente
Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre

JCS
ING. MSC. JORGE CARDOZO SOAREZ
DIRECTOR REGIONAL